



253

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2021-MDS "A"

Sapillica, 25 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 096-2021-MDS-U-RRHH-JCNE de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 19-2021-MDS-OAJ-EEEF de fecha 17 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de propuesta del "PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE L COVID-19 PARA TRABAJADORES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA-2021", y documentación adjunta a veinte (20) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordante con el artículo II del Título preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

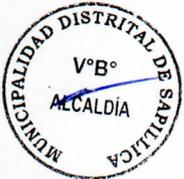
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 096-2021-MDS-U-RRHH-JCNE de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que mediante DS. N° 036-2021-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días, por cuyos motivos alcanza la propuesta del "PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE L COVID-19 PARA TRABAJADORES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA-2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo del 2020, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 09-2021-SA, plazo que se vence el 07 de junio del 2021; asimismo con el DS. N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de las pandemias COVID-19, prorrogadas por DS. 184-2020-PCM, 201-2020-PCM, 008-2021-PCM Y 036-2021-PCM de fecha 26 de febrero del 2021, cuyo estando de excepción culmina el 31 de marzo del 2021; sin embargo, esta norma que deroga el DS N° 194-2020-PCM, el artículo 2 del DS N° 201-2020-PCM, el DS. N° 202-2020-PCM, el DS N° 206-2020-PCM, los artículos 3,4 y 5 del DS N° 002-2021-PCM, el artículo 4 del DS. N° 004-2021-PCM, los artículos 2, 4 y 6 del DS. N° 008-2021-PCM y los artículos 1, 2 y 4 del DS. N° 023-2021-PCM.

Que, es necesario e indispensable contar con un instrumento técnico normativo actualizado durante el año 2021, mediante el cual se establezcan las disposiciones preventivas y/o reactivas en materia sanitaria, durante el desempeño de las labores presenciales que realizarán los servidores de la entidad, así como para los vecinos que diariamente concurren a las diferentes áreas de la municipalidad en tanto subsista el Estado de Emergencia Nacional y mientras dure la emergencia sanitaria, a fin de prevenir la propagación del COVID-19, en todo el territorio Nacional.

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 31084 que aprueba la Ley de Presupuesto para el 2021 se establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con





252

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2021-MDS "A"

el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios. Bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público"; situación que debe considerarse en el presente caso, dado que debe proyectarse recursos financieros en el plan Anual para el 2020, a fin de cumplir con las actividades que la Subgerencia de desarrollo Económico y Gestión Ambiental, ha programado su intervención.

Que, mediante DS. N° 09-2021-SA, de fecha 07 de marzo del se proroga el Estado de Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días, cuyo plazo vence el 07 de junio del 2021, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país, ante los contagios por la COVID-19. Asimismo mediante DS. N° 036-2021-PCM, de fecha 26 de febrero del 2021, se proroga el Estado de Emergencia Nacional en todo el país, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, el " PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE L COVID-19 PARA TRABAJADORES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA-2021", presentado por la Unidad de Recursos humanos, este reúne las pautas que deben seguir los servidores y administrados, para prevenir cualquier posibilidad de contagio de la COVID-19; así como las medidas a ejecutar durante la constatación de casos que se presenten a los trabajadores y/o sus familiares.

Que, mediante Informe Legal N° 19-2021-MDS-OAJ-EEEF de fecha 17 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, recomienda que el titular del liego emita el acto administrativo aprobando el PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE L COVID-19 que se aplicara a los servidores de la entidad, así como para trabajadores y administrados de la Municipalidad distrital de Sapillica-2021, así como a los administrados que concurran a las diferentes áreas, durante el presente año, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de marzo del 2021, remitido por la Gerencia Municipal para emisión del acto resolutivo.

Que, estando a los considerandos antes indicados, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA TRABAJADORES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA-2021", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente **PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA TRABAJADORES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA-2021** .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presentes resolución a las áreas respectivas de la Municipalidad distrital de Sapillica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE